

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 5 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

**Ministerio de Ultramar.**

**REAL DECRETO.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, en comision, Oficial primero del Ministerio de Ultramar, Me ha presentado D. Cipriano Garijo y Aljama por haber sido elegido Diputado á Cortes; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo,

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

Núm. 2084

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2120.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de Carreteras, á nombre de

D. Maximiliano Freundenberg, ha presentado á las dos de la tarde del dia once del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Leopoldo», de mineral plomo, sita en el parage llamado dehesa de los Mártires, terrenos propiedad particular, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con la mina «Maria» y por los demás vientos terrenos propiedad particular, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo S.E. de la estaca núm. 1 de la mina «Maria»; desde él 300 metros direccion N.O. 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al S.O. 400; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al S.E. 300; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> ó sea á 1.<sup>a</sup> de la mina «Maria» 300, quedando cerrada la figura.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,  
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2085

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2118.

D. José Palomer, vecino de esta capital, de profesion propietario y de 54 años de edad, habitante en la calle de San Andrés núm. 48, ha presentado á las diez de la mañana del dia once del actual, solicitud de

registro de cuarenta pertenencias de la mina titulada «La Chaparra», de mineral plomo argentífero, sita en el parage llamado Venta del Madero, terrenos propiedad de don Eugenio Romero, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con dehesa de D. Antonio Montenegro, al E. dehesa de Campiñuelas, al S. terrenos de la Hacienda y al O. dehesa de los Duranes, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto medio de la línea que une la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> estaca de la mina «Sulfide»; desde dicho punto y direccion N.O. se medirán 50 metros clavándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al S.O. 100 y la 2.<sup>a</sup>; de esta al N.O. 300 y la 3.<sup>a</sup>; de esta al N.E. 300 y la 4.<sup>a</sup>; de esta al S.E. 200 y la 5.<sup>a</sup>; de esta al N.E. 200 y la 6.<sup>a</sup>; de esta al S.E. 200 y la 7.<sup>a</sup>; de esta N.E. 200 y la 8.<sup>a</sup>; de esta al S.E. 200 y la 9.<sup>a</sup>; de esta al N.E. 200 y la 10.<sup>a</sup>; de esta al S.E. 300 y la 11.<sup>a</sup>; de esta al S.O. 600 y la 12.<sup>a</sup>; de esta al N.E. 550 y la 13.<sup>a</sup>, que coincidirá con la 4.<sup>a</sup> de la mina «Sulfide».

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,  
Alvaro Garcia Ceñal.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2112.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Maximiliano Freundenberg, residente en Alemania, ha presentado á las dos menos veinte de la tarde del dia cuatro del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Julia 2.<sup>a</sup>», de mineral plomo y otros, sita en el parage llamado dehesa del Molinillo, terrenos propiedad de D. Juan Murillo, término de Fuente Obejuna, lindante por todos vientos con propiedad de dicho Sr. Murillo, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo ciego de unos 3 metros de profundidad distante unos 600 pasos direccion S. de la casa enclavada en la citada dehesa del Molinillo; desde él en direccion 210° se medirán 500 metros; en direccion 30° 100; en direccion 300° 120, y en direccion 120° 80, cerrando el rectángulo.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,  
Alvaro Garcia Ceñal.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en sesión de 31 de Octubre último, rematadas en esta capital y sus partidos como á continuación se expresan.

Fecha del remate.		Año.	Mes.	Día.	Procedencia.	Número del inventario.	Clase, cabida y situación de las fincas.	Término donde radican.	Rematantes.	Importe del remate. Pts. Cts.
17	Junio.	1881			Clero	6619	Un censo impuesto sobre una casa calle de Berrios	Montilla	Don Ramon Riera	1100
						6578	Otro id. impuesto sobre una casa en la calle de la Plaza	id.	Matias Garcia	275 77
						206	Otro id. impuesto sobre un olivar radicante en la Tejera	Bujalance	Pedro Castuera	257
						6406	Otro id. impuesto sobre un lugar llamado Algarrobo	Montilla	Francisco Gallegos	1100
24						4976	Otro id. impuesto sobre quince aranzadas de olivar en la Espe ranza	Cabra	Cándido Velazquez	552
26						895	Un olivar dividido en dos pedazos sitio del Valle, de 86 áreas, 71 centiáreas y 72 decímetros, con 82 olivos	Santaella	Juan de Dios Aguayo	1005
						2119	Una suerte de tierra al sitio Fuente la Estaca, de 4 hectáreas, 23 áreas y 87 centiáreas	id.	El mismo	2131
						1411	Una haza de tierra calma en el sitio del Villar, de una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas	Alcaracejos	Julio Pelliter Campanero	270
						2263	Una suerte de olivar dividido en dos pedazos en el pago de Carreras, de 16 áreas y 58 centiáreas	Montilla	Francisco Solano Carmona	106
						461	Un pedazo de tierra de secano al sitio del Cañaveral, cortijillo de las Animas, de 6 hectáreas, 52 áreas y 93 centiáreas	Luque	Alfonso Maurillo	750
						447	Un pedazo de tierra de secano al sitio de los Hachuelos, de 10 hectáreas, 4 áreas y 98 centiáreas	id.	Mannel Cañete	2000
					Beneficencia	339	Una casa en la calle de Pedro Gomez núm. 23	Rute	Domingo Mora y Cuesta	447 50

Córdoba 11 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

## JUZGADOS.

Núm. 2048.

### Juzgado de primera instancia de Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Robustiano Ruiz Perez, residente últimamente en Palma del Rio y cuya actual residencia se ignora, para que el dia veinte y cinco del corriente á las doce de su mañana se presente en la audiencia de este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia de careo con Manuel Casado, conocido por Perez, en la causa que se instruye contra Andrés Carrion Casado, vecino de Villanueva de la Reina, sobre disparo de arma de fuego al Robustiano Ruiz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Maldonado Gonzalez.—P. S. M., Manuel Martinez y Navajas.

Núm. 2072

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de las caballerías que con sus señas á continuación se expresan, que en la noche del dia doce del actual le fueron robadas á Vicente Garcia y Garcia, de estos vecinos, en ocasion de tenerlas á prado en la dehesa de Cerrageros de este término, haciéndolo á la vez del sugeto ó sugetos en cuyo poder se encuentren si no justifican debidamente su legítima adquisicion.

Dado en Andújar á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Maldonado Gonzalez.—P. S. M., Manuel Martinez y Navajas.

Señas.

Una yegua castaña oscura, algo sopa de ambas manos, lucera, herrada de la cadera derecha, mediana.

Un caballo negro, marcado, lucero, entero, con cinco años, sin hierro, con bello inferior un poco blanco, y un poco blanco en uno de los piés.

Una potra negra de año y medio, sin hierro.

**Juzgado de primera instancia de Posadas.**

Se ha solicitado la exclusión de D. Miguel Ruiz Roso de la lista electoral de la sección correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — Mantel Camacho. — El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

**Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.**

Don Ricardo Muñoz y Delgado,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por D. Ricardo Perez del Rey, vecino de Belalcázar, en solicitud de que se incluyan en las listas y censo electoral para Diputado á Cortes, como comprendidos en el artículo once de la ley del ramo, á D. Juan Gonzalez Avila, don Leon Marin Anton y D. Tomás Calvo Cerrato, vecinos de dicha villa; cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretension que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fi-

jen en esta villa y la de Belalcázar y en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que en el término de veinte dias contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletín» se hagan por cualquiera persona las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — Ricardo Muñoz. — Por mandado de S. S., Juan J. Gomez Coronado.

**Comisaría de guerra de Córdoba:**

Factoría de Subsistencias. — 1.ª decena de Noviembre de 1881.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Pesetas.

Dia 5 — 750 fanegas de cebada 8'37  
Córdoba 10 de Noviembre de 1881. — El Administrador, Rafael Delgado — V.º B.º; El Comisario de Guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

**Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.**

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras que, con título profesional, sirven escuela pública en propiedad en esta provincia, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta, y rectificado con sujecion al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás resoluciones vigentes, para el presente año económico de 1881 á 82.

(Conclusion.)

Pueblo.	Número.	Nombres y apellidos.	Concepto porque resultan clasificados.	Tiempo de servicio de los clasificados por antigüedad.		
				Años.	Meses.	Dias.
<b>Maestras comprendidas en la 4.ª clase.</b>						
Guadalcazar	45	D.ª Trinidad Canalejo		9	4	13
Baena	46	Maria Antonia Rodriguez Cámaras		9	1	25
Añora	47	Maria Antonia Leon		9		
Aguilar	48	Ana Romero		8	11	
Villanueva de Córdoba	49	Ramona Pinilla		8	6	
Rute	50	Maria Dolores Ariza		8	1	10
Carcabuey	51	Ana Machado		7	6	20
Valsequillo	52	Dolores Aragonés y Martinez		7	1	29
Bémez	53	Socorro Madrid		7		23
Rute	54	Cármén Carmona		6	6	1
Montemayor	55	Josefa Raya		5	11	22
Pueblo Nuevo	56	Dolores Monsalve		5	9	3
Palma del Rio	57	Angeles del Valle		5	1	8
Guijo	58	Librada Sanchez Amaya		4	10	
Villa del Rio	59	Soledad Areales		4	3	2
Lucena	60	Catalina Leña		3	6	19
Puente Genil	61	Enriqueta Perales		3	6	3
Conquista	62	Isabel Ruiz		3	2	8
Adamuz	63	Dolores Cano		2	7	6
Torrecampo	64	Magdalena Rael		2	7	2
Montoro	65	Amparo Zurita		2	6	25
Granjuela	66	Purificación Amaro		2	6	20
Hinojosa	67	Isidra del Campo		2	6	13
Córdoba	68	Concepcion Garcia		1	6	6
Pedro Abad	69	Micaela Redondo		1	3	27
Viso	70	Encarnacion Rubio		1	1	13
Hornachuelos	71	Domínica Perez		1	1	26
Villa viciosa	72	Isabel Lopez Montes		1		13
Villa del Rio	73	Maria Dionisia Medina		1		
Encinas Reales	74	Maria del Rosario Orti			5	

Córdoba 5 de Noviembre de 1881. — El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan — E. Secretario, Nicolás Dalmau.

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

### A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramírez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico *la Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes orgánica, hipotecaria, registro civil y pape. se lado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

### AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amiharamiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de lincas rústicas, urbanas y de ganaderia y coleccion de los nuevos amiharamientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquel.

Advierste tambien á las Junias

Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

### A los Secretarios de ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Relaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 1 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Libreria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 10.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban leerse en sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se riza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonar un derecho civil por otro: así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continta en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á las miras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse como de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su considerable volumen, á causa del muy corto número de ediciones, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. E los señores letrados y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlo para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio tan módicamente barato, que no habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño es tan pequeño que se lleva en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan es arcaicas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; lecha por uno de nuestros

distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que ha de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendran una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es cosa de ley para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

la Guardia civil,

Requisitorias, recibos de haber s y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».